

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, veintiocho de junio de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE BOGOTÁ  
S.A. CONTRA CLÍNICA MINERVA S.A. EN LIQUIDACIÓN  
RADICACIÓN No.2015-00250-00.-**

Previamente a decidir sobre el recurso de reposición formulado por la apoderada de la parte demandante contra el auto de fecha 3 de junio de 2021, que negó la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate, se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de esta ciudad, informando la existencia del presente proceso y el estado en que se encuentra, solicitando informen si esa entidad adelantará la diligencia de remate del inmueble sometido a medida, identificado con matrícula inmobiliaria No.350-60624 o si autoriza a este Despacho para realizar la misma y el valor de las obligaciones a cargo del demandado.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez